



Comunidad de Madrid

En relación con su solicitud de acceso a información presentada con fecha 21 de octubre en el Portal de Transparencia, en la que manifiesta que “le gustaría saber por qué en la DAT Madrid-Capital jamás cogen los teléfonos y si se puede poner una reclamación al respecto”,

SE RESUELVE:

Considerar que la información requerida en dicha solicitud de información pública no es objeto de petición por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, de Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIPBG), cuya finalidad, conforme a su artículo 1, es “ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento”.

Además de las causas de inadmisión a trámite reconocidas en el artículo 18 de la LTAIBG se establece en su Disposición Adicional 1ª que no se tramitarán conforme al procedimiento establecido en la misma las solicitudes de acceso a la información pública para las que existan regulaciones especiales.

Así, está previsto en el Decreto de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid:
“Artículo 29. Derecho a presentar sugerencias y reclamaciones.

1. Los ciudadanos e instituciones públicas o privadas tienen derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por la Comunidad de Madrid y reclamaciones por tardanzas, desatenciones o cualquier otra anomalía en el funcionamiento de los mismos.

Artículo 30. Presentación.

1. Las sugerencias y reclamaciones deberán ser formuladas por escrito y contendrán los datos que permitan la identificación y localización del reclamante, a efectos de su notificación, así como el objeto de su sugerencia o reclamación.

2. Podrán presentarse en los lugares previstos en el artículo 16 de este Decreto, mediante fax y a través de Internet.

3. La Oficina de Atención al Ciudadano comunicará por escrito al interesado el cauce dado a su sugerencia o reclamación, solicitándole, en su caso, la ampliación de datos que estime pertinente, todo ello dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de la misma en la Oficina.”

Si Usted procede a realizar su petición a través del sistema de sugerencias y quejas de la Comunidad de Madrid, se le facilita el link del Portal de Ciudadano (http://www.madrid.org/cs/Satellite?language=es&pagename=PortalCiudadano%2FPage%2FCIU_home), desde el cual se tratará de dar respuesta a su petición.

Madrid, a 31 de octubre de 2016

LA DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID-CAPITAL

Firmado digitalmente por MARÍA BELEN ALDEA LLORENTE
Organización: COMUNIDAD DE MADRID

Fdo: Belén Aldea Llorente